

Informe secretarial. Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019), al Despacho el presente Proceso Ejecutivo Laboral N°.2017-0026, informando que la parte ejecutante allegó liquidación del crédito (fls. 75-84) y que la parte ejecutada no presentó escrito durante el término de traslado.


RENÉ AUGUSTO MOLANO MONROY

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO
 DE BOGOTÁ D. C.**

03 AGO. 2020

Bogotá D.C., _____

Observa el Despacho que en auto del 1° de abril de 2019, se dispuso seguir adelante con la ejecución y se requirió a las partes para que presentaran la correspondiente liquidación del crédito (fl. 74); no obstante, no se realizó pronunciamiento alguno acerca de las costas procesales.

Por lo anterior, este Despacho **ADICIONA** el auto del 3 de julio de 2018, de la siguiente manera:

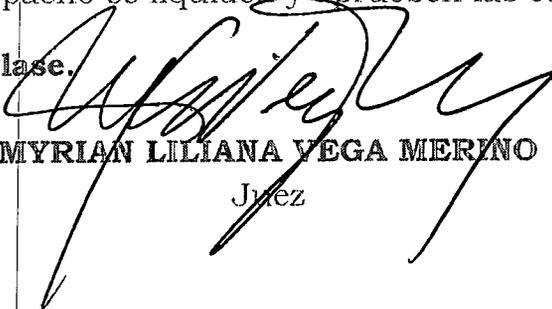
«CONDENAR a la parte ejecutada a las costas de este proceso. Tásense por Secretaría fijando como agencias en derecho la suma equivalente a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$1.656.232)»

Finalmente, observa el Despacho que la parte ejecutante allegó la liquidación del crédito por la suma de **\$22.160.673**, por concepto del total capital obligatorio y los intereses causados al mes de abril del año 2019.

Sin embargo, se adecuará la liquidación presentada por el extremo ejecutante, en la medida que el cálculo se actualiza al mes de febrero del año 2020. Por lo que conforme lo dispone el numeral 3° del artículo 446 del CGP, este Juzgado **MODIFICA** la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO en valor de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS (**\$24.509.222 M/CTE**), como se detalla en la liquidación anexa al plenario (fl. 88).

Una vez se encuentre en firme la presente providencia, se dispone que por la Secretaría del Despacho se liquiden y aprueben las costas procesales.

Notifíquese y cúmplase.


MYRIAM LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
Secretaría

Bogotá D. C. 19 0 AGO. 2020

Por ESTADO N° 050 de la fecha fue
notificado el auto anterior.


ISABEL PAOLA PINTO GARCÍA
Secretaría

ippg